FÉDÉRATION FRANÇAISE DE LA GRANDE REMISE

Condiciones Generales de Venta y Reserva

VERSIÓN 2026.6

CONDICIONES GENERALES ÍNTEGRAS

Article 1 — Objeto y ámbito de aplicación

1.1 Las presentes condiciones rigen el conjunto de las prestaciones ofrecidas por la Fédération Française de la Grande Remise (en adelante, «la Federación»): puesta a disposición de vehículos con chófer, agentes de protección cercana, fletamento aéreo y marítimo, y servicios de conserjería.

1.2 Se comunican al Cliente junto con cada presupuesto y forman, junto con este, la totalidad del acuerdo entre las partes. Toda reserva implica la aceptación sin reservas de las presentes condiciones.

1.3 Prevalecen sobre cualquier condición de compra del Cliente, salvo aceptación escrita y previa de la Federación.

Article 2 — Definiciones

Cliente consumidor: persona física que actúa con fines ajenos a su actividad comercial, industrial, artesanal o profesional liberal.

Cliente profesional: cualquier otra persona, física o jurídica.

Prestación: el servicio contratado, tal como se describe en el presupuesto aceptado.

Expediente: el conjunto de trabajos de investigación, verificación y negociación llevados a cabo por la Federación con vistas a la elaboración de una propuesta.

Article 3 — Calidad y función de la Federación

3.1 Para el transporte terrestre de personas, la Federación actúa en calidad de central de reservas en el sentido de los artículos L. 3141-1 y siguientes del Código de Transportes francés. De conformidad con el artículo L. 3142-3, responde de pleno derecho frente al Cliente de la correcta ejecución del transporte, incluso cuando este sea prestado por un miembro de la Federación.

3.2 Para la aviación privada, el helicóptero y el yate, la Federación actúa en calidad de intermediaria. El transporte o la puesta a disposición es ejecutado por el operador, el explotador o el armador seleccionado, bajo su propia licencia y su propia responsabilidad. La Federación responde de la diligencia empleada en la selección y verificación de dicho operador.

3.3 La Federación no explota ningún vehículo. El seguro de los vehículos y de su conducción incumbe a sus explotadores o propietarios.

3.4 Para las prestaciones de conserjería y los accesos ofrecidos en colaboración con terceros, en particular la restauración, los establecimientos de ocio nocturno, las casas de joyería o relojería y las visitas privadas, la Federación actúa en calidad de intermediaria. Formula la solicitud y negocia el acceso, pero no ejecuta la prestación, que permanece bajo la entera responsabilidad del establecimiento tercero. La Federación no garantiza ni la disponibilidad ni la obtención de la mesa, el salón, la fecha o el acceso solicitados. Responde de la diligencia empleada en la selección y verificación de dicho establecimiento tercero.

Article 4 — Presupuesto y formación del contrato

4.1 Toda prestación es objeto de un presupuesto nominativo, válido durante treinta días salvo indicación en contrario.

4.2 El contrato solo se forma cuando concurren dos condiciones: la aceptación expresa del presupuesto por el Cliente y el cobro efectivo del pago previsto en el artículo 6. La mera solicitud del Cliente no genera ningún compromiso.

4.3 Cuando no pueda elaborarse ningún presupuesto, la Federación informa de ello al Cliente por escrito y aplica el artículo 9.4 o el artículo 10.3 según la naturaleza del expediente.

Article 5 — Precio

5.1 Los precios se expresan en euros. El presupuesto indica el precio sin IVA, el impuesto sobre el valor añadido (IVA), calculado al tipo impositivo aplicable a la prestación, y el precio con IVA incluido. **El importe adeudado por el Cliente es el precio con IVA incluido que figura en el presupuesto aceptado.**

5.2 Corren a cargo del Cliente, salvo estipulación en contrario en el presupuesto: los gastos de aparcamiento, de peaje, de acceso a zonas reguladas, las tasas aeroportuarias y portuarias, los gastos de espera que superen la franquicia acordada, así como los gastos bancarios y de cambio.

5.3 Toda prestación que no figure en el presupuesto será objeto de un presupuesto complementario. Ninguna prestación se considerará gratuita por el mero hecho de no estar tarifada.

5.4 El precio, la consumición mínima o cualquier otra condición financiera fijada por un establecimiento tercero se comunican al Cliente antes de la reserva. Son independientes de los gastos de estudio previstos en el artículo 10, no se imputan a estos, y no los fija la Federación.

Article 6 — Pago, condición de la reserva

6.1 El pago condiciona la reserva. Ninguna fecha, ningún vehículo, ninguna aeronave ni ninguna unidad quedan bloqueados antes del cobro efectivo de los fondos. Una confirmación enviada antes del cobro no equivale a una reserva en firme.

6.2 Medios de pago. El pago se realiza mediante tarjeta bancaria, a través de un enlace de pago seguro enviado al Cliente, o mediante transferencia bancaria a la cuenta que figura en la factura. Cuando el importe supere el límite de un enlace de pago, el pago se fracciona en varios enlaces; la reserva queda en firme con la recepción de la totalidad del importe. La transferencia solo se acepta cuando la prestación comienza en un plazo superior a quince días, ya que el plazo de tramitación interbancaria no permite garantizar la disponibilidad de los fondos en un plazo inferior. Para toda prestación que comience en un plazo inferior a quince días, el pago se realiza mediante enlace de pago.

La reserva solo se confirma con la recepción efectiva de los fondos en la cuenta de la Federación. Una orden de transferencia, un aviso de operación o una captura de pantalla no equivalen a un pago y no dan lugar a ninguna reserva. Los gastos bancarios y de cambio corren a cargo del ordenante: la Federación debe recibir el importe íntegro facturado.

6.3 El transporte terrestre se abona en su totalidad en el momento de la reserva. La aviación privada, el helicóptero, el yate y la conserjería dan lugar al pago previo de los gastos de estudio previstos en los artículos 9 y 10, y posteriormente al pago del saldo conforme al calendario del presupuesto aceptado.

6.4 Fianza. Cuando el presupuesto lo prevea, el Cliente abona junto con el precio, por el mismo medio de pago, una fianza reembolsable cuyo importe figura en el presupuesto. Garantiza el pago de las sumas adeudadas por el Cliente en virtud del presupuesto y no abonadas al finalizar la prestación, en particular las prolongaciones, los gastos del artículo 5.2 y los daños causados por el Cliente, justificados por escrito. No constituye ni un depósito en el sentido del artículo 7.1, ni arras, y no está sujeta a los artículos 8.3 y 8.6. Se reembolsa en un plazo de catorce días a partir de la finalización de la prestación, previa deducción únicamente de las sumas adeudadas que la Federación justifique por escrito, cuyo importe el Cliente puede impugnar. Si la prestación no tiene lugar por causa imputable a la Federación, o en caso de cancelación sin gastos (artículo 8.2), se reembolsa en su totalidad junto con las demás sumas abonadas.

Article 7 — Calificación de las sumas abonadas

7.1 Toda suma abonada por el Cliente, sea cual sea su concepto, salvo la fianza prevista en el artículo 6.4, constituye un depósito en el sentido del artículo 1590 del Código Civil francés, y no arras. Las partes excluyen expresamente la aplicación del artículo L. 214-1 del Código de Consumo francés.

7.2 En consecuencia, el pago no otorga al Cliente ninguna facultad de desistimiento, ni expone a la Federación a ninguna restitución del doble.

7.3 Las denominaciones empleadas en los soportes comerciales, las interfaces de las aplicaciones o las traducciones no modifican esta calificación; únicamente la presente cláusula da fe.

Article 8 — Cancelación y modificación

8.1 El ámbito del presente artículo abarca el conjunto de las prestaciones de la Federación: puesta a disposición de vehículos con chófer y de agentes de protección cercana, aviación privada, helicóptero, yate y conserjería. No regula los gastos de estudio, sometidos a los artículos 9 y 10.

8.2 Cancelación con 16 días o más de antelación respecto a la fecha convenida: sin gastos. Las sumas abonadas en concepto de la prestación se reembolsan íntegramente en un plazo de catorce días. Los gastos de estudio previstos en los artículos 9 y 10 quedan definitivamente adquiridos.

8.3 Cancelación con menos de 16 días de antelación, o incomparecencia del Cliente en el lugar y la hora convenidos: la totalidad de las sumas abonadas, salvo la fianza, queda adquirida por la Federación, como contrapartida de la inmovilización de los medios humanos y materiales reservados.

8.4 Reciprocidad. En caso de cancelación por causa imputable a la Federación, salvo fuerza mayor y salvo motivo de seguridad en el sentido del artículo 8.6, esta reembolsará la totalidad de las sumas abonadas y abonará al Cliente una indemnización de importe equivalente.

8.5 Toda modificación (fecha, horario, itinerario, categoría de vehículo) está sujeta a disponibilidad y puede dar lugar a un presupuesto rectificativo. Una modificación solicitada con menos de 16 días de antelación y no aceptada por la Federación se trata como una cancelación.

8.6 La Federación puede interrumpir o rechazar una prestación cuando la seguridad de las personas, la normativa aplicable o la dignidad del servicio así lo exijan, en particular en caso de comportamiento peligroso, de superación de la capacidad o de solicitud ilícita. Las sumas abonadas, salvo la fianza, quedan adquiridas.

8.7 Condiciones propias del operador. Cuando la prestación sea ejecutada por un operador tercero (explotador aéreo o de helicóptero, armador o fletador, establecimiento tercero de servicios de conserjería, establecimiento de restauración o de ocio nocturno, casa de joyería o relojería, organizador de visitas privadas), se aplicarán las condiciones de cancelación de dicho operador cuando sean más estrictas que las de los artículos 8.2 y 8.3. Dichas condiciones se pondrán en conocimiento del Cliente en el presupuesto antes de cualquier pago y prevalecerán entonces sobre los plazos del presente artículo, dentro del límite de las sumas efectivamente retenidas por el operador. A falta de haber sido incluidas en el presupuesto, no serán oponibles al Cliente y se aplicarán únicamente los artículos 8.2 y 8.3.

Article 9 — Aviación privada, helicóptero, yate: gastos de estudio

9.1 La apertura de un expediente está supeditada al pago de unos gastos de estudio de 1500 € sin IVA, exigibles antes de cualquier inicio de trabajos. No se emprenderá ninguna búsqueda antes del cobro. Las partes podrán acordar un importe diferente; en tal caso, este se hará constar en el presupuesto de apertura de expediente antes de cualquier pago.

9.2 Estos gastos retribuyen una prestación de estudio autónoma: recopilación de la necesidad, búsqueda de aeronaves o unidades disponibles, verificación de los operadores y de sus títulos habilitantes, control de los seguros, negociación comercial y elaboración de la propuesta.

9.3 Estos gastos constituyen la retribución de una prestación autónoma. Son independientes del precio de los servicios que puedan proponerse al Cliente y no se imputan a este. Quedan adquiridos por la Federación desde el inicio del estudio, con independencia de la respuesta que dé el Cliente.

9.4 Único caso de reembolso íntegro: que la Federación no transmita ninguna propuesta al Cliente. El reembolso se efectuará entonces en un plazo de catorce días. No darán lugar a ningún reembolso el rechazo por el Cliente de una propuesta transmitida, su falta de respuesta, ni su renuncia a la prestación prevista.

9.5 Los gastos de estudio se adeudan por expediente. Una nueva necesidad, un nuevo destino o la reanudación del expediente tras su abandono darán lugar a nuevos gastos.

Article 10 — Conserjería: gastos de estudio

10.1 La apertura de un expediente de conserjería está supeditada al pago de unos gastos de estudio exigibles antes de cualquier inicio de trabajos. Su importe se determina en función del nivel de intervención requerido:

- **Expediente puntual — 600 € sin IVA**: una solicitud identificada, un único objetivo, un número limitado de terceros a los que dirigirse.
- **Expediente de coordinación — 1500 € sin IVA**: varias prestaciones que deben articularse entre sí, estancia o evento que se extiende a lo largo de varios días, varios destinos, plazo ajustado, o coordinación de terceros por cuenta del Cliente.

Toda solicitud que combine una prestación de transporte con un acceso proporcionado por un tercero corresponde al expediente de coordinación.

10.2 El nivel aplicable se determina durante la calificación de la necesidad y se pone en conocimiento del Cliente en el presupuesto de apertura de expediente, antes de cualquier pago. No podrá ser modificado unilateralmente por la Federación tras la aceptación del presupuesto.

10.3 Las partes podrán acordar un importe diferente de los que figuran en el artículo 10.1. Dicho importe se hará constar entonces en el presupuesto de apertura de expediente y sustituirá a los importes de referencia.

10.4 Estos gastos retribuyen la calificación de la necesidad, la búsqueda y la solicitud de terceros, la verificación de su disponibilidad y la elaboración de la propuesta.

10.5 Los artículos 9.3, 9.4 y 9.5 se aplican en los mismos términos: prestación autónoma que no se imputa al precio de los servicios propuestos, adquisición desde el inicio del estudio, reembolso íntegro únicamente en el caso de que no se transmita ninguna propuesta, gastos adeudados por expediente.

Article 11 — Derecho de desistimiento del Cliente consumidor

11.1 De conformidad con el artículo L. 221-2 3° del Código de Consumo francés, los contratos de transporte de pasajeros no están sujetos al derecho de desistimiento. Lo mismo ocurre, en aplicación del artículo L. 221-28 12°, con las prestaciones de ocio, alojamiento y restauración que deban suministrarse en una fecha o con una periodicidad determinada.

11.2 En cambio, las prestaciones de estudio contempladas en los artículos 9 y 10 otorgan al Cliente consumidor un derecho de desistimiento de catorce días a partir de la celebración del contrato.

11.3 Solicitud de inicio inmediato y renuncia. El presupuesto de apertura de expediente incluye, dirigida al Cliente consumidor, la solicitud expresa de que el estudio comience de inmediato y la renuncia al derecho de desistimiento, de conformidad con los artículos L. 221-25 y L. 221-28 1° del Código de Consumo francés. El Cliente la formula antes de cualquier pago, mediante la firma del presupuesto o mediante un acuerdo escrito en soporte duradero, y queda registrada con fecha y hora.

11.4 La prestación de estudio queda plenamente ejecutada desde la transmisión de la propuesta al Cliente. A partir de dicha transmisión, el Cliente consumidor pierde su derecho de desistimiento en aplicación del artículo L. 221-25 del Código de Consumo francés, y los gastos de estudio quedan íntegramente adquiridos, con la única salvedad de lo dispuesto en el artículo 9.4.

11.5 A falta de dicha solicitud escrita, el Cliente consumidor que desista dentro del plazo de catorce días obtendrá el reembolso íntegro de los gastos de estudio, no obstante lo dispuesto en el artículo 9.3.

Article 12 — Retraso en el pago

12.1 Toda suma no abonada a su vencimiento devengará intereses de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo, al tipo de tres veces el tipo de interés legal vigente.

12.2 El Cliente profesional deberá abonar además una indemnización a tanto alzado por gastos de cobro de 40 €, de conformidad con el artículo L. 441-10 del Código de Comercio francés. Cuando los gastos de cobro efectivamente soportados superen dicho importe, podrá reclamarse una indemnización complementaria previa presentación de justificantes.

12.3 La Federación podrá suspender de pleno derecho cualquier prestación en curso o futura hasta el pago completo, sin que dicha suspensión genere derecho a indemnización alguna.

12.4 No se concederá ningún descuento por pago anticipado.

Article 13 — Responsabilidad

13.1 La responsabilidad de la Federación en materia de transporte terrestre se ejerce en las condiciones establecidas en el artículo 3.1.

13.2 Para las prestaciones ejecutadas por un operador tercero (aviación, helicóptero, yate, agentes de protección cercana, establecimientos terceros de conserjería y de acceso contemplados en el artículo 3.4), la responsabilidad de la Federación se compromete en relación con la selección y la verificación de dicho operador. Las condiciones propias del operador, en particular en materia de aplazamiento, desvío y limitación de indemnización, se ponen en conocimiento del Cliente junto con la propuesta.

13.3 No constituyen un incumplimiento de la Federación los acontecimientos de fuerza mayor en el sentido del artículo 1218 del Código Civil francés, así como las decisiones de las autoridades públicas, las restricciones de tráfico, las condiciones meteorológicas y las exigencias de seguridad aérea o marítima.

13.4 Ninguna cláusula de las presentes tiene por objeto ni por efecto excluir la responsabilidad de la Federación en caso de daño corporal, culpa grave o dolo.

Article 14 — Discreción

14.1 La Federación, sus colaboradores y sus miembros están sujetos a una obligación de discreción absoluta respecto de la identidad del Cliente, sus desplazamientos, sus acompañantes y cualquier información que llegue a su conocimiento con ocasión de una prestación.

14.2 Esta obligación subsiste tras la finalización de la relación contractual, sin limitación de duración.

Article 15 — Reclamaciones y mediación

15.1 Toda reclamación deberá dirigirse por escrito en un plazo de 7 días desde la fecha de la factura o de la prestación objeto de controversia, a la dirección de correspondencia que figura en el presupuesto.

15.2 El Cliente consumidor podrá, tras una reclamación escrita que no haya obtenido una respuesta satisfactoria, recurrir gratuitamente al mediador de consumo, cuyos datos de contacto se le comunicarán previa solicitud y figuran en el sitio web de la Federación.

Article 16 — Datos personales

16.1 Los datos recabados se tratan con la única finalidad de ejecutar la prestación, facturar y cumplir las obligaciones legales. Se conservan durante el plazo legal aplicable.

16.2 El Cliente dispone de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad previstos por el Reglamento (UE) 2016/679. Estos derechos se ejercen ante la Federación, en la dirección que figura en el presupuesto.

Article 17 — Derecho aplicable y jurisdicción

17.1 Las presentes condiciones se rigen por el derecho francés.

17.2 Cliente profesional: cualquier litigio será competencia exclusiva del Tribunal de Comercio de París, incluso en caso de pluralidad de demandados o de llamada en garantía.

17.3 Cliente consumidor: se aplican las reglas legales de competencia, pudiendo el Cliente acudir a la jurisdicción de su domicilio o a la del lugar de ejecución de la prestación.

Article 18 — Disposiciones finales

18.1 Si alguna cláusula de las presentes fuera declarada nula o se tuviera por no puesta, las demás cláusulas conservarán su pleno efecto.

18.2 El hecho de que la Federación no invoque una cláusula no equivaldrá a la renuncia a invocarla posteriormente.

18.3 La versión aplicable es la vigente en la fecha de aceptación del presupuesto. La presente versión lleva el número **2026.6**.

18.4 Idioma. Las presentes condiciones están redactadas en francés y traducidas, para la comprensión del Cliente, a los idiomas propuestos. Estas traducciones se elaboran con esmero para reflejar el texto francés. En caso de incoherencia entre las versiones derivada de la traducción, la versión francesa prevalece para la interpretación del contrato, de conformidad con los artículos 17.1 y 17.2.